

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 482 /2009.

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio de Crédito Comprador Supercari, para la compra de suministros militares de campaña para control y asistencia de fronteras, que serán proporcionados al Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFRONT), suscrito por la compañía Española Arpa, S.A. y el Ejército Nacional de la República Dominicana, por un monto de nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos catorce Euros con 00/0 (**€\$9, 349,214.00**).

Referencia. : Oficio No. 000811, de fecha 21 de octubre del 2009, Expediente No. 06872-2009-SLO-S

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Tratado:

PRIMERO: Se trata de un Convenio de “**Crédito Comprador Supercari**”, para la compra de suministro militares de campaña para control y asistencia de Fronteras, que serán proporcionados al Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFRONT), suscrito por la compañía Española Arpa, S.A. y el Ejército Nacional de la República Dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto fue remitido por el Poder Ejecutivo mediante oficio No.11958, de fecha 18 de septiembre del año 2009.

TERCERO: Este Convenio posee varios aspectos principales:

1. Es un Convenio de Crédito, suscrito entre el “**Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española.**”, y de otra parte, la **República Dominicana**, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda de la República Dominicana, representada en este acto por el Sr. Vicente Bengoa Albizu, debidamente autorizado según Poder Especial numero 193-09 expedido por el Presidente de la República Dominicana.
2. El convenio de “**Crédito Comprador Supercari**” tiene como objeto financiar el precio del Contrato Comercial del proyecto denominado ARFA/CESFRONT, hasta un máximo del cien por ciento (100%) de la prima provisional del seguro para crédito y sus intereses, garantizado por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la exportación, S.A. (CESCE).

CUARTO: Los principales términos y condiciones financieros del “**Convenio de Crédito Comprador Supercari**” son:

1. Los intereses serán calculados a una tasa fija referenciada en CIRR+100%.
2. El periodo de amortización del crédito es de siete (7) años.
3. El capital será repagado en catorce (14) cuotas iguales, semestrales y consecutivas.
4. La Comisión de Gestión será de un cero punto sesenta y cinco por ciento (0.65%) flat sobre el monto total del financiamiento.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobado los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio de Crédito entre la República Dominicana y La Compañía Española Arpa, S.A., **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Tratado se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento del Convenio de Crédito del veintiséis (26) de agosto de año dos mil nueve 2009, firmado entre la República Dominicana y el **Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española**. Puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.

Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.